

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LX N° 4920

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 07 de Abril de 2015.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1412

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-

VISTO:

El Expediente MS-N° 959.147/13, elevado por el Ministerio de Salud; y
 CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propicia la ratificación del **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por su titular Doctor Julio Estéban **VIZCONTI**, por una parte y por la otra el Ministerio de Gobierno, representado por su titular señor Ingeniero Gustavo Ernesto **MARTINEZ**, el cual forma parte integrante del presente;

Que dicho Convenio tiene por objeto implementar un sistema de colaboración técnico recíproco en materia de Protección Civil, según lo establece la Ley 3127;

Que ambos Ministerios acuerdan cooperar institucionalmente a fin de optimizar la utilización de los recursos estatales en pos del interés público, del bienestar de la comunidad así como en el aprovechamiento y empleo estratégico en materia de Protección Civil, en el territorio de la provincia de Santa Cruz, persiguiendo un mayor nivel de eficiencia, eficacia y transparencia en el proceso de toma de decisiones;

Que el mismo tendrá una vigencia por el término de dos (2) años, a partir de la firma del mismo y podrá renovarse automáticamente por acuerdo de las partes, este acuerdo regirá para todo el ámbito provincial. Los proyectos que se lleven adelante deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión contraria tomada conjuntamente;

Que los **Contratos de Adhesión** fueron rubricados por representantes del Ministerio de Salud y el Ministerio de Gobierno;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 0636/14, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales, obrante a fojas 31;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por su titular Doctor Julio Estéban **VIZCONTI**, por una parte y por la otra el Ministerio de Gobierno, representado por su titular señor Ingeniero Gustavo Ernesto **MARTINEZ**, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** a los Ministerios de Salud (Secretaría Privada quien realizará las comunicaciones de práctica) y de Gobierno, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** - Ing.° Gustavo Ernesto Martínez
 Dr. Julio Estéban Vizconti

Sr. **DANIEL ROMAN PERALTA**
 Gobernador
 Ing. **GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ**
 Ministro de Gobierno
 a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
 C.P.N. **EDGARDO RAUL VALFRE**
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 Sr. **MAURO ALEJANDRO CASARINI**
 Ministro de la Secretaría General
 de la Gobernación
 Sr. **HAROLD JOHN BARK**
 Ministro de la Producción
 Prof. **GABRIELA ALEJANDRA PERALTA**
 Ministro de Desarrollo Social
 Dr. **ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ**
 Ministro de Salud
 Prof. **SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ**
 Presidente Consejo Provincial de Educación
 Dr. **IVAN FERNANDO SALDIVIA**
 Fiscal de Estado

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1390

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
 Expediente MS-N° 959.526 /14.-

RESCINDASE, a partir del día 23 de diciembre del año 2013, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud y la señora Natalia Jesica **CORTEZ** (D.N.I.N° 31.634.024), el que fuera autorizado mediante Decreto N° 2009/13, para desempeñarse en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, en base a una (1) Categoría 10 Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina bajo los términos de la Ley 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA", dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud y de conformidad con las normas establecidas en el Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 1391

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
 Expediente MS-N° 960.288/14.-

ACEPTASE a partir del día 1° de junio del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 11 - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, señor Victor Marcial **CABRERA** (Clase 1980 - D.N.I.N° 28.084.328), quien prestaba servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 1392

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
 Expediente MS-N° 955.569/12.-

RATIFICASE en todas sus partes la Disposición

SFG-N° 0073/14, emanada por la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer y aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma: "GODFRID HNOS." de **GODFRID CARLOS ALBERTO C.U.I.T.N° 20-07816692-5**, en concepto de Servicio de Vigilancia Electrónica brindado a las instalaciones del Depósito perteneciente a dicho Ministerio, ubicado en la calle Ituzaingó N° 975 de esta ciudad, correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2012.-

APROPIESE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTAY SEIS CON TREINTAY DOS CENTAVOS (\$ 56.936,32)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1393

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
 Expediente MS-N° 959.351/14.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Salud para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Gabriel Ricardo **FRANCO** (Clase 1974 - D.N.I. N° 24.106.391), para cumplir funciones como Técnico Radiólogo, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, bajo los términos de la Ley N° 1200 - ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1394

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
 Expediente MS-N° 959.749/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Lina Mariela **RAMIREZ** (D.N.I.N° 28.999.195), para cumplir funciones como Técnica de Laboratorio Clínico e Histopatología, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 5 de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución

Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1395

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
Expediente MS-N° 954.709/12.-

RATIFICASE en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MS-Nros. 0074/14 y 0377/14, emanadas del Ministerio de Salud, mediante las cuales se modificó la Resolución N° 0438/13, ratificada oportunamente por Decreto N° 1834/13 mediante la cual se gestionó reconocer y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor del señor Jorge Francisco **GONZALEZ** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.791.636) en concepto de pago de diferencia de Categoría 20 a la 24 correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2011 y de enero a junio del año 2012, diferencia de categoría de 20 a la 24, 2da. Cuota Sueldo Anual Complementario Año 2011 y 1era. cuota Sueldo Anual Complementario Año 2012 y diferencia Parte Proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 por la cantidad de veintitrés (23) días corridos, en base de una (1) Categoría 24.-

APROPIASE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 14.064,69)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1396

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
Expediente MS-N° 960.717/14.-

ACEPTASE a partir del día 1° de septiembre del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora Elvira Dora **REYNAGA** (D.N.I. N° 17.185.053), quien prestaba servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1397

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
Expediente MS-N° 960.286/14.-

ACÉPTASE a partir del día 30 de abril del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora Ivana Natalia **GOMEZ CASTAÑEDA** (D.N.I. N° 25.709.447), quien prestaba servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 1398

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
Expediente MS-N° 960.563/14.-

DESE DE BAJA POR FALLECIMIENTO a partir del día 24 de abril del año 2014, en el cargo de Director Asociado Administrador al extinto José María **CIMORRA** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.413.385), quien prestaba servicios en el Hospital Distrital Río Turbio, y que fuera designado mediante Decreto N° 3226/92, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1399

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
Expediente MS-N° 959.043/13.-

DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 1° de oc-

tubre del año 2013, la designación en el cargo de Director General Administrativo Contable y Recursos Humanos dependiente del Hospital Zonal Caleta Olivia del Ministerio de Salud, del señor Víctor Daniel **BARRIENTOS** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.186.839), quien fuera designado en carácter AD-HONOREM mediante Decreto N° 095/12.-

DECRETO N° 1400

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
Expediente MS-N° 960.720/14.-

ACEPTASE a partir del día 1° de agosto del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Olga Delia **SEGUNDO** (D.N.I. N° 11.649.538), quien prestaba servicios en el Hospital Seccional Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1401

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
Expediente MS-N° 960.021/14.-

ACEPTASE a partir del día 1° de abril del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor Federico Germán **MORALEZ** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.606.339), con prestación de servicios en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 1402

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
Expediente MS-N° 957.901/13.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0379 de fecha 16 de abril del año 2014, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de quienes resulten herederos de la extinta Graciela Cecilia **SAMPEDRO** (D.N.I. N° 11.362.081), en concepto de pago de dieciséis (16) días correspondientes a la Parte Proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria año 2013.-

APRÓPIESE al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 10.490,96)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1403

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
Expediente MS-N° 957.174/13.-

RECONOCER, APROPIAR Y ABONAR, la Comisión de Servicios desde la ciudad de Puerto Natales, República de Chile a la ciudad Autónoma de Buenos Aires y hacer efectivo el viático diario a favor de la Doctora Liliana **BEHR** (D.N.I. N° 14.953.237), la enfermera Marta **ROJEL** (D.N.I. N° 14.098.433) y los Pilotos Ariel **LAFFITTE** (D.N.I. N° 28.156.248) y Diego **PIAZZA** (D.N.I. N° 25.026.153), el pasado 10 de febrero del año 2013 y por el lapso de un (1) día, con la finalidad de acompañar en Evacuación Sanitaria de Emergencia al paciente Claudio Martín **ADOLFO**.-

DEJAR ESTABLECIDO que la Dirección Provincial de Administración a través del área competente liquidará con fondos rotatorio, un (1) día de viático a favor de cada uno de los comisionados conforme el Artículo 8° del Decreto N° 2296/05 y

Decreto N° 2095/10 (modificatorio) y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 - Inciso a) de la citada norma legal.-

AFECTAR el gasto que demanda el presente, que asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$ 3184,00) con cargo al ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Gestión Financiera - CARÁCTER Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUB-FUNCIÓN: Administración de la Salud - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Viáticos - PARTIDA SUBPARCIAL: Viáticos del Ejercicio 2014 - Prórroga del Presupuesto 2013.-

DECRETO N° 1404

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
Expediente MS-N° 957.562/13.-

RESCÍNDASE, a partir del día 13 de abril del año 2013, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud y la señora Rocío del Pilar **PALMA REYES** (D.N.I. N° 18.764.777), el que fuera autorizado mediante Decreto N° 0392/13, para desempeñarse como Médica en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 1405

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
Expediente MS-N° 960.029/14.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de abril del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: "C" - Grado: V - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Alicia Cristina **FORZANI** (D.N.I. N° 18.071.335), quien se desempeñaba en el Nivel Central, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 1406

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
Expediente MS-N° 958.082/13.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0465 de fecha 8 de mayo del año 2014, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente, a favor de la señora Graciela Teresa **ARGUELLO** (D.N.I. N° 11.744.172), en concepto de pago de Parte Proporcional Licencia Anual Reglamentaria del año 2013 por la cantidad de veinticuatro (24) días.-

APRÓPIESE al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.980,48)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1407

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
Expediente MS-N° 959.255/14.-

INCORPÓRASE a partir del día 1° de enero del año 2014, al Régimen Horario: **35 Horas Semanales**, a la agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento "A" - Grado: IV, de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, señora Adriana Mariel **MOSCOVITCH** (D.N.I. N° 23.701.618), con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 1408

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
Expediente MS-N° 958.985/13.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0614 de fecha 10 de junio del año 2014, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la señora Rosa Graciela **BUCAREY** (D.N.I. N° 12.558.241), en concepto de cuarenta y seis (46) días de Parte Proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, quien se desempeñó en el Hospital Regional Río Gallegos.-

APRÓPIASE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 15.792,05)** en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1409

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
Expediente MS-N° 960.766/14.-

ACEPTASE a partir del día 1° de octubre del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Administrativo, señor Héctor Horacio **CARDENAS** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.880.159), quien prestaba servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1410

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
Expediente MS-N° 959.579/14.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes del Decreto N° 0464 de fecha 7 de mayo del año 2014, donde dice: "...Categoría 16...", deberá decir: "...**Categoría 20...**".-

DECRETO N° 1411

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
Expediente MS-N° 959.981/14.-

ACÉPTASE a partir del día 30 de abril del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 11 - Agrupamiento: Administrativo, señora Maite **ORMAECHEA** (D.N.I. N° 32.157.568), con prestación de servicios en el Nivel Central, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 1413

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
Expediente CPE-N° 657.354/14.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de agosto del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, señora Iris Isabel **OLIVERA** (D.N.I. N° 16.578.276), quien prestaba servicios en la Dirección Regional Zona Norte, dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, a efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1414

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2014.-
Expediente CPE-N° 656.242/14.-

ELIMINASE a partir del día 1° de mayo del año

2014, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Provincial Primaria, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2014 - Prórroga del Presupuesto 2013.-

TRANSFIERASE a partir del día 1° de mayo del año 2014, al ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señor Cristian Leonardo **SILVA HERNANDEZ** (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.525.057), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Provincial Primaria.-

**RESOLUCION
M.P.****RESOLUCION N° 366**

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2014.-

VISTO:

El Expediente MP-N° 429.596/14 y la Ley Nacional N° 24.240, sus modificatorias Ley N° 26.361, sus reglamentarias y/o complementarias, la Ley Provincial N° 2465 y sus modificatorias Ley N° 2744, y la Ley Provincial N° 3365;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional institucionalizó el "sistema democrático" como forma de Estado (Artículo 38°), lo cual presupone un régimen económico fundado en la libertad y en la participación. Por lo que no caben dudas de que corresponde al Estado democrático intervenir allí donde las situaciones de desigualdad y desequilibrio no pueden ser corregidas simplemente con el uso de medidas de tipo económico;

Que la Convención Constituyente de 1994 otorgó rango supra legal a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios, tutelando entonces el funcionamiento del mercado debiendo corregir los desequilibrios que se produzcan. Así entonces le concedió una jerarquía de primer nivel;

Que los derechos de los consumidores y usuarios forman parte de una serie, aún no cerrada, de derechos denominados "de tercera generación", donde su reconocimiento no se satisface con declaraciones retóricas o meramente formales, sino que exige un cauce de tutela que los proteja frente a cualquier violación, o aún amenaza de afectación;

Que el primer párrafo del Artículo 42° de la Constitución Nacional refiere al derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios a recibir de quienes lo proveen "*condiciones de trato digno y equitativo*". Ello significa que el proveedor debe atender y respetar la dignidad del consumidor o usuario. El término "digno" resulta definido por el Diccionario de la Real Academia Española como "*merecedor de algo, correspondiente, proporcionado al mérito y condición de alguien o algo*". De este modo la ausencia hasta 1994 de toda indicación respecto al trato digno y equitativo en la Ley 24.240 de Defensa al Consumidor quedó subsanada con el articulado del Artículo 42° de la Constitución Nacional;

Que posteriormente la Ley N° 26.361 que modificó la Ley N° 24.240, incorporó el Artículo 8° bis disponiendo que "*Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias...*". La dignidad humana a que hace referencia la norma en forma negativa (cfr. situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias) es objeto de protección directa en este punto, lo cual hace a la "fundamentalidad" del derecho en cuestión. Asimismo, se dispone que esas condiciones de atención y trato deben ser equitativas, es decir, no discriminatorias ni arbitrarias. Lo de "equitativo" mira a la estructura objetiva de la relación de consumo, importando la "equidad" precisamente

una "igualdad concreta, proporcionalidad y reciprocidad";

Que el precepto sugiere la adopción de medidas de acción positiva por parte del proveedor. Atender al consumidor y/o usuario, implica recibirlo, escucharlo, informarlo, asesorarlo, aconsejarlo, advertirle los riesgos, receptar sus reclamos, darle satisfacción, entre otros. Todo ello de conformidad a las concretas circunstancias del caso.

Que el "trato equitativo y digno" constituye uno de los derechos básicos de las personas en general y de los consumidores y usuarios en particular, en tanto principio orientador que sirve de fundamento, base o marco de referencia teleológico de los restantes derechos que les asisten a los consumidores y usuarios. El "trato digno" debe determinarse en el caso concreto y conforme las circunstancias del mercado, las condiciones del lugar e incluso los modos de comercialización. Asimismo, debe asegurarse tanto en la etapa precontractual, contractual y post-contractual, garantizando las condiciones de atención, el debido asesoramiento del producto o servicio, y la solución de problemas ante reclamos de los consumidores;

Que por aplicación del principio "*in dubio pro consumidor*" contenido a lo largo de toda la Ley N° 24.240, pero especialmente en los Artículos 3°, 37°, 53°, y en la reglamentación del Artículo 7° por parte del Decreto Reglamentario N° 1798/94, en caso de duda respecto de si una situación resulta "vergonzante, vejatoria o intimidatoria", deberá estarse siempre por la dignidad del consumidor (y por ende por la situación más tuitiva);

Que esa reforma pretende desalentar ciertas prácticas comerciales contrarias a la lealtad y buena fe contractuales en las relaciones de consumo, cuya existencia deviene en abusos, ofensas y malos tratos dispensados al consumidor o usuario. Ahora bien, esa reforma a la ley nacional no especifica cuáles son las conductas que se considerarán abusivas e indignas, motivo por el cual esta Jurisdicción Provincial debió legislar al respecto;

Que a nivel provincial, se sancionó la Ley N° 3365, que regula los comportamientos declarados como prácticas abusivas contrarias a un trato digno, ampliando lo establecido en la Ley Nacional de Defensa del Consumidor, otorgando la facultad de dictar las normas complementarias y/o aclaratorias, como así la reglamentación de la misma, a la Autoridad de Aplicación instituida;

Que por lo que resulta necesario que la Subsecretaría de Comercio, a través de la Dirección Provincial de Comercio e Industria y la Dirección de Defensa del Consumidor, elabore el presente proyecto de reglamentación;

POR ELLO:**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION
RESUELVE:**

Artículo 1.- APRUEBASE, la Reglamentación de la Ley N° 3365 - "PRACTICAS ABUSIVAS CONTRARIAS A UN TRATO DIGNO" la cual como Anexo I forma parte integrante del presente. -

Artículo 2.- REGISTRESE, Tome conocimiento la Subsecretaría de Comercio dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

HAROLD J. BARK
Ministro de la Producción
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES
S.E.M.****DISPOSICION N° 025**

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 402.745/S/07, caratulado: **COLQUE EXPLORACIONES S.A.**, en el cual se

solicita un Permiso de cateo en busca de minerales de Primera y Segunda categoría, denominada: "BEATRIZ I", ubicada en los Lotes N° 01, 02, 21, 22, Sección: "4", Zona de Cabo Blanco, Departamento: DESEADO, de la Provincia de Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que el desistimiento formulado por el titular del expediente de referencia con fecha 11 de Febrero del año 2015, consta en el expediente obrante a fs. 069 y s.s.;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
MINERIA AUTORIDAD MINERA
EN PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1°.-: TÉNGASE por desistida la tramitación del Permiso de Cateo denominado "BEATRIZ I", que la Empresa COLQUE EXPLORACIONES S.A. gestiona bajo Expediente N° 402.745/S/07.-

Artículo 2°.-: PUBLÍQUESE por el término de un(1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 3°.-: REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental y a la Dirección General de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

LEOPOLDO KLEIN

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy Veintitrés de Febrero del año dos mil quince bajo el número veinticinco, y protocolizado a la fecha al folio número cuarenta y tres del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 028

RIO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 402.744/S/07, caratulado: COLQUE EXPLORACIONES S.A., en el cual se solicita un Permiso de cateo en busca de minerales de Primera y Segunda categoría, denominada: "BEATRIZ II", ubicada en los Lotes N° 21, 22, 23, 24, Sección: "4", Zona de Cabo Blanco, Departamento: DESEADO, Provincia de Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que el desistimiento formulado por el titular del expediente de referencia con fecha 11 de Febrero del año 2015, consta en el expediente obrante a fs. 080 y s.s.;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
MINERIA AUTORIDAD MINERA
EN PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1°.-: TÉNGASE por desistida la tramitación del Permiso de Cateo denominado "BEATRIZ II", que la Empresa COLQUE EXPLORACIONES S.A. gestiona bajo Expediente N° 402.744/S/07.-

Artículo 2°.-: PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 3°.-: REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Direc-

ción Provincial de Gestión Ambiental y a la Dirección General de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

LEOPOLDO KLEIN

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy Veinticinco de Febrero del año dos mil quince bajo el número veintiocho, y protocolizado a la fecha al folio número cuarenta y siete del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 029

RIO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 421.326/S/08, caratulado: COLQUE EXPLORACIONES S.A., en el cual se solicita un Permiso de cateo en busca de minerales de Primera y Segunda categoría, denominada: "BEATRIZ III", ubicada en los Lotes N° 21, 24, Sección: "4", Zona de Cabo Blanco, Departamento: DESEADO, Provincia de Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que el desistimiento formulado por el titular del expediente de referencia con fecha 11 de Febrero del año 2015, consta en el expediente obrante a fs. 078 y s.s.;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
MINERIA AUTORIDAD MINERA
EN PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1°.-: TÉNGASE por desistida la tramitación del Permiso de Cateo denominado "BEATRIZ III", que la Empresa COLQUE EXPLORACIONES S.A. gestiona bajo Expediente N° 421.326/S/08.-

Artículo 2°.-: PUBLÍQUESE por el término de un(1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 3°.-: REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental y a la Dirección General de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

LEOPOLDO KLEIN

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy Veinticinco de Febrero del año dos mil quince bajo el número veintinueve, y protocolizado a la fecha al folio número cuarenta y ocho del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION
I.G.P.J.**

DISPOSICION N° 113

RIO GALLEGOS, 9 de Marzo de 2015.-

VISTO:

Los trámites de solicitud de Personería Jurídica a cargo

de esta Inspección General de Personas Jurídicas de actos constitutivos de Fundaciones, Ley 19.836 y Decreto 200/80 que regulan en materia de Fundaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 1312/79, se otorga las facultades a esta Inspección para dictar Disposiciones de carácter General a fin de poder regular los procedimientos internos.(Art 5,VI) (Art.8 d);

Que Apartado IV del Decreto 200/80 sobre Fundaciones, en su punto 3 se tomo de imposible cumplimiento en la práctica, ya que el Banco Santa Cruz no permite realizar los Depósitos a nombre de la Fundaciones en formación y dado que la Ley 19.836 exige que toda Fundación tenga un patrimonio propio;

Que hasta el momento las Fundaciones venían, cumpliendo con los Depósitos en el Banco Santa Cruz, pero a nombre del socio Fundador por lo que no se daba cumplimiento con la normativa vigente, haciéndose entonces una transferencia dentro del Patrimonio del Fundador y no en una cuenta a nombre de la Fundación;

Que teniendo en cuenta la demora del Banco Santa Cruz para abrir una cuenta corriente;

Que en consecuencia a los antecedentes relacionados a los alcances de la exigencia legal de precisión y determinación sobre el Patrimonio propio deben ser reexaminado en concreta relación con la realidad comercial y para mejorar y agilizar la Inscripción de las Fundaciones;

Que a fin de que el Fundador cumpla con la Obligación de Aportar un Patrimonio a la Fundación y así cumplir con el requisito de dotar a la Fundación con un Patrimonio Inicial de solicitar la Autorización para funcionar, es que

**LA INSPECTORA GENERAL DE
PERSONAS JURIDICAS
DISPONE:**

Art.1: AMPLIAR, el Apartado IV punto 3 del Decreto 200/80 sobre Fundaciones, quedando de la siguiente manera:

La prueba del aporte del fundador a la Fundación se hará por Escritura Pública en la que se dejará constancia:

Número de cuenta

Banco en el que se efectuó el depósito

Deberá constar expresa declaración de voluntad de los fundadores de entregar a favor de la Entidad el aporte dinerario que constituirá su patrimonio inicial a título de propiedad y con carácter irrevocable.

La misma se realizará en la cuenta del Socio Fundador, cuenta vigente, de no tener ninguna cuenta podrá hacerlo en el Banco Nación.

En la Escritura deberán contar con la firma de todos los Socios, prestando consentimiento de dicho acto.

El o los socios Fundadores deberán adjuntar a la Escritura Pública el Certificado de Saldo Bancario en caso de tener una cuenta vigente, de dar apertura a una cuenta en el Banco deberán presentar entonces, la Boleta de Depósito.-

Art.2: COMUNIQUESE, regístrese y dése a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido ARCHÍVESE.-

INTERVIENEN:

E: E.E.B.

R: E.E.B.

C: E.E.B.

A: E.E.B.

Dra. DRITO ELISA E.

Inspector Gral. de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC,

Secretaría N° 1 a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy casa 3 de esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SIXTO ACUÑA y DORA MABEL DÍAZ, bajo apercibimiento de ley, a fines de que hagan valer sus derechos (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos: “**ACUÑA SIXTO Y DIAZ DORA MABEL S/SUCESION AB-INTESTATO**”; **Expte. N° 17349/14.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2015.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 118/13

GABRIELA ZAPATA, Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Señores ROSA HERMINIA INOSTROSA Y/O ROSA HERMINIA INOSTROZA DNI N° 0.560.893 y de EULOGIO LAPERCHUK DNI N° 2.911.879, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “**INOSTROSA ROSA HERMINIA Y OTRO s/ Sucesión Ab Intestato**” Expediente N° 9.630/11, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría N° 2 de Familia a cargo de la Doctora Daiana Leyes, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 23 de Septiembre de dos mil trece.-

Dra. DAIANA P. LEYES
Secretaria

P-1

EDICTO

El señor Juez Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, N° 2 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil y Comercial N° 2 a cargo de la autorizante, Dr. Alejo Trillo Quiroga, en autos caratulados, “**AZOCAR PATRICIO ELADIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. Nro. 16.996/14, cita y emplaza a herederos y acreedores de don **AZOCAR PATRICIO ELADIO**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y diario La Prensa de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 25 de Febrero de 2015.-

ALEJO TRILLO QUIROGA
Secretario

P-1

EDICTO N° 0014/2015 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA IRL PATAGONIA S.A. - UBICACION:** Lotes N° 22 y 23, Fracción “C”, Sección “V” del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: “GAVIOTA IV”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.711.822,00 Y= 2.618.143,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.715.333,40 Y: 2.615.500,00 B.X: 4.715.333,40 Y: 2.620.000,00 C.X: 4.710.250,00 Y: 2.620.000,00 D.X: 4.710.250,00 Y: 2.613.400,00 E.X: 4.714.340,00 Y: 2.613.400,00 F.X: 4.714.340,00 Y: 2.615.500,00**.- Encierra una superficie de 3.146 Has.00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** “ORO y PLATA”, **ESTANCIAS:** “LA MAGDALENA

y LA JUANITA”. Expediente N° 425.587/HIDE/09.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 016/2015 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA IRL PATAGONIA S.A. - UBICACION:** Lote N° 04, Fracción “C”, Zona de San Julián del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: “STRATEGUS III”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.658.666,00 Y= 2.641.898,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.659.343,00 Y: 2.639.772,00 B.X: 4.659.343,00 Y: 2.642.544,00 C.X: 4.656.313,00 Y: 2.642.544,00 D.X: 4.656.313,00 Y: 2.639.772,00**.- Encierra una superficie de 840 Has.00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** “ORO y PLATA”, **ESTANCIA:** “LA BUENA ESPERANZA”. Expediente N° 428.795/IRL/14.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 017/2015 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA IRL PATAGONIA S.A. - UBICACION:** Lotes N° 02 y 09, Fracción “B”, Sección “VI” del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: “BABIECA III”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.695.893,00 Y= 2.612.139,50** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.701.815,31 Y: 2.611.700,00 B.X: 4.701.815,31 Y: 2.615.700,00 C.X: 4.693.200,00 Y: 2.615.700,00 D.X: 4.693.200,00 Y: 2.611.700,00**.- Encierra una superficie de 3.446 Has.00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** “ORO y PLATA”, **ESTANCIA:** “EL CONDOR y EL PRINCIPIO”. Expediente N° 429.388/IRL/14.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 015/2015 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.-

Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA IRL PATAGONIA S.A. - UBICACION:** Lotes N° 12 y 19, Fracción “B”, Sección “VI” del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: “ZEFIRO I”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.673.776,080 Y= 2.614.038,24** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.683.300,00 Y: 2.609.540,00 B.X: 4.683.300,00 Y: 2.611.700,00 C.X: 4.680.500,00 Y: 2.611.700,00 D.X: 4.680.500,00 Y: 2.614.200,00 E.X: 4.672.984,00 Y: 2.614.200,00 F.X: 4.672.984,00 Y: 2.609.540,00**.- Encierra una superficie de 4.107 Has.25a.60ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** “ORO y PLATA”, **ESTANCIAS:** “BEMA (Mat.8442) y PIRAMIDES (Mat.2400)”. Expediente N° 428.597/IRL/14.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 23/15

El Sr. Juez Dr. LEONARDO P. CIMINI-JUEZ SUBROGANTE-, a cargo del Juzgado de Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle Santiago del Estero s/n de la Ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la **Dra. GRACIELA GUTIERREZ - SECRETARIA**, en autos caratulados **LAZCANO MARTINEZ FERNANDO GERMAN CANDIDO S/SUCESION AB-INTESTATO “ Expte. 13105/15**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **FERNANDO GERMAN CANDIDO LAZCANO MARTINEZ, titular del D.N.I. N° 22.405.386**, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 del C.P.C.C.)- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.- PICO TRUNCADO, 12 de Marzo de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados “**EL PERDIDO S.A. s/Constitución**”, EXPTE. N° 7467/14 **Letra E**, se hace saber por un día que por Escritura N° 437 F° 1135 del 14/11/2014, autorizada por la Esc. Adriana L. López, Reg. Not. 35, se constituyó la sociedad **EL PERDIDO S.A. Socios: Rodolfo Armando BEROIZ**, CUIT 20-05404364-3, argentino, DNI 5.404.364, nacido el 23/09/1949, comerciante, casado en primeras nupcias con Aurora Griselda Heiland y domiciliado en calle España N° 257 de esta ciudad y **Leandro Emanuel BEROIZ**, CUIT 20-29109286-2, argentino, DNI 29.109.286 nacido el 14/12/1981, casado en primeras nupcias con Ana Laura Funes, comerciante y domiciliado en calle España N° 257 de esta ciudad; **Duración:** 99 años contados a partir del otorgamiento de la escritura de constitución. **Objeto Social:** realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero: **A.** Prestación de servicios particulares y/o generales para la industria petrolera, soldaduras especiales, estructuras metálicas, resistencia de materiales y asistencia técnica a la industria general. **B.** Mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros para la realización de estudios y como representante y administradora de negocios comerciales, industriales incluso comisiones y franquicias.- Servicios de tratamiento de residuos, orgánicos e inorgánicos, domiciliarios, in-

dustriales; servicios de tratamiento y preservación del eco-sistema, recuperación de suelos.- C. Mediante la fabricación, transformación y elaboración de productos terminados, materias primas y materiales vinculados al plástico y los polímeros y sus distintos implementos incluso reforzados con fibra de vidrio o cualquier otro material que lo sustituya.- La sociedad podrá en consecuencia realizar todas las actividades, operaciones y servicios en la República Argentina y en el extranjero que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y que no le sean prohibidas por las leyes y reglamentaciones vigentes que rigen la actividad y mientras no exista prohibición de así hacerlo así la precedente enumeración no es excluyente de otros actos, negocios o contratos, actividades o servicios, autorizados por las reglamentaciones en vigencia o que se dicten en el futuro en razón de la actividad.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, siendo esta determinación meramente enunciativa y no restrictiva. **FISCALIZACION:** La sociedad adopta el régimen de prescindencia de la sindicatura, conforme el Artículo 284 de la Ley 19.550 y en consecuencia los accionistas ejercerán la fiscalización conforme el Artículo 55 de la misma ley. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de tres miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser reemplazados o reelegidos. **DESIGNACION DE DIRECTORIO: Presidente:** Rodolfo Armando BEROIZ; **Director Suplente:** Leandro Emanuel BEROIZ, Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. **DOMICILIO:** Tendrá su domicilio en esta ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. **SEDE SOCIAL:** Se establece en calle Corrientes N° 287, de esta ciudad. **CAPITAL:** \$ 100.000.-

SECRETARIA, 13 de Marzo de 2015.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, con sede en Pasaje Kennedy Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **"ERCOLANO JUAN LUIS C/ CABRAL JUAN JOSE S/ ESCRITURACION"** (Expediente N° 14835/12), y por el término de dos (02) días de publicación, cítese al Sr. CABRAL Juan José, DNI 29.401.380 por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que lo represente en juicio.-

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.
RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2015.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría del Registro Público de Comercio, a mi cargo, en los autos caratulados **"TRANSPORTE J.C. MORRISON S.A. S/INSCRIPCION DE DIRECTORIO"**, Expte. T- 7479/15, se hace saber por un día: que mediante Escritura Pública N° 82 del 12/02/2015, pasada por

ante el Escribano Pedro Lucas Paradelo, Autorizante del Registro Notarial N° 42 de esta ciudad, se ha protocolizado el Acta de Asamblea Unánime N° 20 de fecha 08/08/2013 de la firma TRANSPORTE J.C. MORRISON S.A. con domicilio en Ruta Nac. N° 3 - km. 2.624 de Río Gallegos, inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo Resolución N° 2137, Tomo LIV, Folio 9180/92, por la cual se resolvió la nueva composición del Directorio con el siguiente cargo: Presidente: Juan Carlos Morrison, D.N.I. N° 8.355.401.-

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2015.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, Secretaría N° DOS, a mi cargo, se cita a herederos y acreedores de Dña. ANA DELIA CARDENAS VERA (DNI.92.633.455), por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Artículo Nro. 683° del C.P. y C.); a fin de que lo acrediten en estos autos caratulados: **"CARDENAS VERA ANA DELIA S/SUCESION AB INTESTATO"- EXPTE. N° 25369/13.** Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-
RIO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2014.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Antonio Vargas, D.N.I. 92.878.675, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **"Vargas, Antonio s/ sucesión ab-intestato"**, Expte. Nro. 17447/15.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-
RIO GALLEGOS, 18 de Marzo de 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Juliana Bárbara Soto, D.N.I. 5.985.048, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **"Soto, Juliana Bárbara s/sucesión ab-intestato"**, Expte. Nro. 17446/15.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-
RIO GALLEGOS, 18 de Marzo de 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO N° 8/15

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial,

Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. Leonardo Pablo Cimini, Juez Subrogante; Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez, sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. PERALTA NATALIA SOLEDAD, DNI N° 26.517.474**, en los autos caratulados: **"PERALTA NATALIA SOLEDAD S/SUCESION AB INTESTATO. Expediente N° 12.890/14"**.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut.-
PICO TRUNCADO, SANTA CRUZ 12 de Febrero de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-3

EDICTO N° 19/2015

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo por subrogancia legal del Dr. Leonardo Cimini, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. TOMAS ANDRADE LLAIPEN DNI: 92.470.452 en autos: **"ANDRADE LLAIPEN TOMAS s/Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. Nro. 12.382/14. Pico Truncado, Santa Cruz, de 2015.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA".
Pico Truncado, Santa Cruz, de Marzo de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-3

EDICTO N° 21/2015

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo por subrogancia legal del Dr. Leonardo Cimini, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Santana Bernardino y/o Santana Osorio Bernardino C.I. N° 66.587 en autos: **"SANTANA OSORIO BERNARDINO s/ Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. Nro. 12532/14. Pico Truncado, Santa Cruz, 05 de Marzo de 2015.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA".
Pico Truncado, Santa Cruz, 05 de Marzo de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-3

EDICTO

La Escribana DANIELA VANESA GERK, Adscripta al Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **"EL RUSO S.R.L." S/INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO"**, Expediente N° 16629/15 en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Ciudad de Pico Truncado a cargo del Dra. Gabriela Zapata, Secretaria a cargo del Dra. Daiana P. Leyes, hace saber por un día: La constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"EL RUSO S.R.L."**, por Instrumento Privado de fecha 26 de febrero de 2015.- **SOCIOS: URSULA DEL CARMEN PARDO NARVAEZ**, argentina, de profesión empresaria, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.688.291 y **ANGEL GUILLERMO GERK**, argentino, de profesión jubilado, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.786.382, ambos domiciliados en calle 9 de julio número 849 Pico

Truncado.- **SEDE SOCIAL:** Se establece la **Sede Social** calle 9 de julio número 849 Pico Truncado Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz.- **PLAZO DE DURACION:** NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.- **CAPITAL SOCIAL:** El Capital de la Sociedad se establece en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), dividido en ochocientas cuotas partes (800) de PESOS (\$ 100.-) cada una, que son suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: La socia Ursula del Carmen Pardo Narvaez suscribe cuatrocientas (400.-) cuotas partes de \$ 100.- cada una, o sea la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) que representan el 50% del Capital social; y el socio Angel Guillermo Gerk suscribe cuatrocientas (400.-) cuotas partes de \$ 100.- cada una, o sea la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) que representan el otro 50% del Capital social.- **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otras empresas que se dediquen a ello, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La extracción, comercialización, importación, exportación y transporte de arena, canto rodado, piedra caliza y demás materiales. Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La **administración, representación y el uso de la firma social** estará a cargo del número de Gerentes que determine la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de dos, los que podrán o no, ser socios.- **GERENTES** "Se designa para integrar la **gerencia a la socia** Ursula del Carmen Pardo Narvaez, quien revestirá el cargo de **Gerente** obligando a la sociedad - **CIERRE DEL EJERCICIO:** El 31 de Diciembre de cada año finaliza el Ejercicio Comercia - Pico Truncado, 20 de Marzo de 2015. Escribana Daniela Vanesa Gerk.-

DANIELA V. GERK
Escribana Adscripta
Registro Notarial N° 34
Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Antonio Andrade, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Dos de esta Ciudad capital, Secretaría N° Uno, a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Cintia Segura, se cita a la Sra. Estefanía Cheuque en autos caratulados: "**AUTORIDAD DE INFANCIA MUNICIPAL S/MEDIDA EXCEPCIONAL**", Expte. N° 9683/14, a efectos de que comparezca a juicio por sí o por apoderado, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de declarársela ausente y designársela Defensor Oficial para que la represente. Practíquese las publicaciones edictales en el Boletín Oficial de esta ciudad Capital por el término de dos (2) días.- RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-

CINTIA B. SEGURA
Secretaria Subrogante

P-2

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia N° 1 Civil Comercial y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Caleta Olivia, sito en calle H. Yrigoyen N° 2056, a cargo del Dr. Fernando H. Isla - JUEZ SUBROGANTE Secretaria Par, a cargo del Dr. Pablo Palacios, CITA Y EMPLAZA al Sr. Franco David Agüero DNI N° 33.260.141 para que en el término de CINCO (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "**TARJETA NARANJA S.A. C/AGÜERO FRANCO DAVID S/PREPARA VIA EJECUTIVA**", Expte.

N° 33900/2013, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente, sin perjuicio de hacerle conocer la existencia del juicio.-

Publiquese edictos en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día.-

CALETA OLIVIA, 15 de Octubre de 2014.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo del Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. GUSTAVO TOPCIC, se cita a los sucesores del Sr. RODRIGUEZ CARRERA ANIBAL JORGE, a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, dentro del término de diez (10) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 146, 147 y 320 del CPC y C) en los autos caratulados "**RODRIGUEZ CARRERA ANIBAL JORGE C/EMPASA -EMPRESARIOS PATAGONICOS SOCIEDAD ANONIMA S/ACCION DE NULIDAD (EXPTE. R-15.802/96 S/ INCIDENTE DE MEDIDAS CAUTELARES)**", Expte. N° R-16.225/IN.- Publiquese por dos días en el diario "LA OPINION AUSTRAL" y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Dr. ANTONIO ANDRADE, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Dos, Secretaría N° Dos, a cargo por subrogancia legal de la Dra. Cintia B. Segura con domicilio en Jofré de Loaiza N° 55 de esta ciudad Capital, en los autos caratulados: "**COVACICH KARINA PAOLA C/ ANCHORDOQUI HUGO ARIEL S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO**". EXPTE. 9782/14, se comunica que la Sra. Karina Paola Covacich, en representación de su hijo menor ALEJANDRO JESUS ANCHORDOQUI, DNI 41.123.942 ha solicitado la supresión del apellido paterno del mismo y la adición del materno. Los interesados podrán formular oposición al presente trámite, dentro de los quince (15) días desde la última publicación.-

Publiquese en el Boletín Oficial una vez por mes, durante dos meses (Art. 17 de la Ley 18.248).-

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2015.-

Dra. CINTIA B. SEGURA
Secretaria

P-1

NOTIFICACIONES**CEDULA DE NOTIFICACION:**

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: "**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL S/ACTA DE INSPECCION N° 1932 A LA Sra. CARO KARINA**" Expte. N° 554.191/2013, **Resolución N° 431/SETySS/2014**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, que transcripita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 19 de septiembre de 2014" "**VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE:ARTICULO 1°: SANCIONAR a la Razón Social CANO KARINA ANDREA**" C.U.I.T. N° 27-27029766-3, con una multa equivalente a PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00), por cada niño y/o

adolescente afectado por la infracción a la Ley 26.390 Art. 2 Art. 8 y Art. 23 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 4° Inc. "E", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Provincial N° 2506), conforme los considerando de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00), la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, cuenta Corriente Multa N° 723447/0 (Art. 54 de la Ley N° 2450/96).- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art., 53 de la Ley Pcial. N° 2450/96).- **ARTICULO 4°:** Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.- F.D.O. Sr. Luis Alejandro Silva Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social:

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-3

CEDULA DE NOTIFICACION:


Me dirijo a Ud., en autos caratulados: "**UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.C.RA) S/ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL LOPEZ GUSTAVO/CONSTRUCCION**". Expte. N° 551.439/2010, **Resolución N° 288 /SETySS/2013**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, que transcripita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 22 de mayo de 2013" **VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1: SANCIONAR a la Razón Social LOPEZ GUSTAVO/ CONSTRUCCION, CUIT 20-16887568-2**, con domicilio en calle López Leston N° 127, de esta con una multa equivalente a PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 1.000,00), por cada trabajador afectado por la infracción a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2 Art. 3° Inc. "A y C" Art. 4° "C" conforme en el Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. 2506) **Ley 20.744 Art. 29 y 29 bis contrato con Responsable Solidario - Art. 21° Contrato de Trabajadores - Resolución N° 1891 Art. 2 Altas Tempranas y Bajas ante la AFIP - Ley 24.557 Art. 23 y 27 Contrato, Nómina y Pago de ART**, dicha documentación corresponde a la 2° Quincena del mes de Octubre/10; **ARTICULO 2°: INTIMAR a la Razón Social LOPEZ GUSTAVO / CONSTRUCCION, CUIT 20-16887568-2** por el término de veinte (20) días hábiles, a partir de la notificación de la presente a dar cumplimiento con la documentación faltante en el Expte. de marra; **ARTICULO 3°:** El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/0 (Art. 54 de la Ley N° 2450/96); **ARTICULO 4°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art., 53 de la Ley Pcial. N° 2450/96).- **ARTICULO 5°:** Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.- F.D.O. Sr. Luis Alejandro Silva Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social:

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-


MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-3

LICITACIONES



Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas




Vialidad
Nacional


AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

<p>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 5/15.-</p> <p>RUTA NACIONAL N° 3 – PROVINCIA DE SANTA CRUZ.</p> <p>TRAMO: SALIDA DE RIO GALLEGOS – LIMITE INTERNACIONAL CON CHILE.</p> <p>SECCION: KM. 2618 – KM. 2659.</p> <p>OBRA: BACHEO Y CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE.</p> <p>TIPO DE OBRA: La obra tiene una longitud de 41.000 metros, con un ancho de calzada indivisa de 6.80 m. y una capa de rodamiento consistente en una carpeta asfáltica de 0,04 m. de espesor y banquetas enripiadas de 3,10 m. de ancho.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.853.000,00 al mes de Enero de 2014.-</p> <p>P-3</p>	<p>APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 24 de Abril de 2015 a las 11:00 hs. sucesiva a la L.P. N° 4/15.-</p> <p>PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) meses.-</p> <p>FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 25 de Marzo de 2015.-</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.370,60.-</p> <p>LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) - D.N.V.-</p> <p>LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.-</p>
--	---



Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas



Vialidad
Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

<p>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 4/15.-</p> <p>RUTA NACIONAL N° 3 – PROVINCIA DE SANTA CRUZ. TRAMO: SALIDA DE RIO GALLEGOS – LIMITE INTERNACIONAL CON CHILE.</p> <p>SECCION: Pr. 2610,00 – Pr. 2618,00 y Pr. 2659,00 – Pr. 2674,00</p> <p>OBRA: BACHEO Y CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE.</p> <p>TIPO DE OBRA: La obra tiene una longitud de 23.000 metros, para los cuales se han proyectado diversas obras. El diseño del sector entre las Pr. 2610,00 a Pr. 2618,00 corresponde al de un camino rural de 7,30 m. de ancho, con calzada indivisa y banquetas enripiadas de 3,00 m. de ancho. Mientras que el diseño entre las Pr. 2659,00 a Pr. 2674,00 corresponde al de un camino rural de 6,80 m. de ancho, con calzada indivisa y banquetas enripiadas</p> <p>P-3</p>	<p>de 3,00 m. de ancho. En los mismos se prevé la ejecución de bacheo, sellado de fisuras, construcción de carpeta asfáltica y conformación de banquetas enripiadas en toda la longitud del tramo.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.631.000,00 al mes de Enero de 2014.-</p> <p>APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 24 de Abril de 2015 a las 11:00 hs. Sucesiva.-</p> <p>PLAZO DE OBRA: DOCE (12) meses.-</p> <p>FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 25 de Marzo de 2015.-</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.726,20.-</p> <p>LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) - D.N.V.-</p> <p>LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.-</p>
--	---



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

CONSTRUCCION EDIFICIO JARDIN DE INFANTES EN PERITO MORENO
LICITACION PUBLICA N° 7/IDUV/2015

Presupuesto Oficial: \$ 9.850.000.-	Plazo: 10 Meses
Fecha de apertura: 08/05/2015 - 11,00 HS	
Lugar: Sede IDUV- Río Gallegos	
Valor del Pliego: \$ 9.850,00	
Venta de pliegos: 10/04/2015	
Lugar: Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos.	
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651	




IDUV



UNIDOS SIGAMOS
CAMBIANDO
NUESTRA PROVINCIA

P-5



Ministerio de EDUCACIÓN
Presidencia de la Nación

ARGENTINA
UN PAIS CON BUENA GENTE


Llamado a Licitación

Objeto: Contratación de Materiales y Mano de Obra para la Construcción de Aulas en el Establecimiento Educativo Joven Labrador

Licitación N° 06/2015
Presupuesto Oficial: \$ 4.491.565,22
Garantía de Oferta exigida 1%
Fecha de apertura: 11/05/2015 - **Hora:** 10,00 hs.
Lugar: Municipalidad de El Calafate – Piloto Civil Fernández N° 16

Plazo de entrega: 6 meses
Valor del Pliego: \$ 4.491,56
Lugar de adquisición del Pliego: Municipalidad de El Calafate – Piloto Civil Fernández N° 16

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación



Municipalidad de El Calafate

P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CANAL PROVINCIAL DE TELEVISION LU-85 TV CANAL 9

“AVISO DE PRORROGA”

LICITACION PUBLICA N° 08/15
“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL CANAL 9 LU85”, organismo dependiente del Ministerio de Secretaría General de la Gobernación.-

APERTURA DE OFERTAS: 17 DE ABRIL DE 2015 A LAS 11:00 HORAS.-

P-1

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 4920	
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO	
1412/14.-	Pág. 1
DECRETOS SINTETIZADOS	
1390 - 1391 - 1392 - 1393 - 1394 - 1395 - 1396 - 1397 - 1398 - 1399 - 1400 - 1401 - 1402 - 1403 - 1404 - 1405 - 1406 - 1407 - 1408 - 1409 - 1410 - 1411 - 1413 - 1414/14.-	Págs. 1/3
RESOLUCION	
366/MP/14.-	Pág. 3
DISPOSICIONES	
025 - 028 - 029/SEM/15 - 113/IGPJ/15.-	Págs. 3/4
EDICTOS	
ACUÑA - INOSTROSA - AZOCAR - ETOS.NROS(0014-016-017-015/15 (MANIF. DE DESC.) - LEZCANO - EL PERDIDO S.A. - ERCOLANO - TRANSPORTE J.C.MORRINSON - CARDENAS VERA - SOTO - PERALTA - ANDRADE LLAIPEN - SANTANA OSORIO - EL RUSO S.R.L. - AUTORIDAD DE INFANCIA MUNICIPAL - TARIETA NARANJA S.A. C/ AGÜERO - RODRIGUEZ CARRERA - COVACICH C/AN-CHORDOQUL.-	Págs. 4/7
NOTIFICACIONES	
SETYSS/CARO KARINA/LOPEZ GUSTAVO.-	Pág. 7
LICITACIONES	
04-05/DVN(NAC)/15 - 7/IDUV/15 - 06/CPE/15 - 08/LU-85TV CANAL NUEVE (PRORROGA)/15.-	Pág. 8